

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA OBTENCIÓN DE UNA AYUDA PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DOMICILIADOS EN LOS NUCLEOS DE BORGONYA Y VILA-SECA.

PRIMERA. Ámbito de aplicación.

El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló concederá ayudas sociales individuales de desplazamiento a los alumnos de educación primaria escolarizados en el CEIP Lloriana de Sant Vicenç de Torelló.

SEGUNDA. Objeto de la convocatoria.

La finalidad de estas ayudas es contribuir, de forma excepcional, al pago de los gastos mencionados en la base primera durante el curso 2017-2018 mientras los ayuntamientos tengan prorrogada la competencia en materia de servicios sociales.

TERCERA. Requisitos de los beneficiarios y solicitantes.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos / as empadronados en los núcleos de Borgonyà y Vila-Seca del municipio de Sant Vicenç de Torelló y escolarizados en la escuela Lloriana.

Los solicitantes de estas ayudas sociales deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de los tributos con la administración. Esta acreditación se efectuará mediante declaración responsable.

CUARTO. Importe de las ayudas.

El importe de la ayuda es por alumno y por curso escolar. La cuantía que se sufraga por los alumnos / as residentes en el núcleo de Borgonyà es de 88,50 € al trimestre por alumno. Si son dos hermanos, al segundo se le subvencionan 59,00 € al trimestre y si son tres, al tercero se le subvencionan 29,50 € al trimestre. A los / as residentes en el núcleo de Vila-Seca se les subvenciona el 50% del coste del transporte. Lo que quiere decir 44,25 euros por alumno y trimestre. Si se trata de dos hermanos, se le subvencionan 29,50 euros al segundo hermano por trimestre, y si se trata de tres hermanos al tercer hermano se le subvencionan 14,75 euros por trimestre.

QUINTA: Compatibilidades.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda de otra administración u organismo público o privado que sea por el mismo concepto.

SEXTA: Tramitación.

Para iniciar el expediente de la convocatoria en curso, será necesario informe de la Secretaría-Intervención sobre la existencia de crédito previsto y la situación legal vigente al momento.

Las solicitudes se presentarán debidamente firmadas por la persona ejerza la patria

potestad o la tutoría del / la menor, en el registro del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló. Con la solicitud presentada entenderá que aceptan plenamente y estas bases por parte de los interesados.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación correspondiente que demuestre los estudios que se realicen (certificado del centro).

Junto con la solicitud hay que acompañar la documentación justificativa. Los solicitantes de estas ayudas sociales deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de los tributos con la Administración. Esta acreditación se hará mediante declaración responsable.

Si la presentación de la solicitud observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales pueda subsanar la carencia.

Si en este plazo no se produce la enmienda y / o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que se desiste de la petición, archivándose sin más trámites.

SÉPTIMA. Plazo de presentación de las solicitudes.

Durante todo el ejercicio de 2017

Con la solicitud presentada entenderá que aceptamos plenamente estas bases por parte del interesado.

OCTAVA. Informe de las peticiones.

Las peticiones serán informadas por el regidor quien tiene asignada el área de enseñanza. Deberá figurar el informe de Secretaría Intervención sobre la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente.

NOVENA. Concesión de las ayudas.

El otorgamiento de las ayudas será resuelto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta de la Alcaldía. El plazo de resolución de las solicitudes • solicitudes de ayudas y subvenciones, no excederá en ningún caso de tres meses a contar desde la fecha de la sol • licitud y su concesión o denegación también dependerá de la existencia de crédito disponible suficiente. La falta de resolución dentro de estos plazos produce efectos desestimatorios. Las concesiones y las denegaciones de las ayudas se notificarán al solicitante.

DÉCIMA. Pago de las ayudas.

El pago se hará efectivo a los beneficiarios mediante transferencia bancaria. Será imprescindible la presentación de un documento justificativo que acredite que se ha hecho efectivo previamente el pago del servicio de transporte escolar en el Consejo Comarcal de Osona que es el organismo que gestiona el servicio, a fin de hacer efectivo el pago de la ayuda concedida.

El beneficiario autoriza al Ayuntamiento a compensar con cargo a las subvenciones cualquier deuda que mantenga con él en su totalidad

UNDÉCIMA. Vigencia de las ayudas.

La convocatoria es excepcional y por los gastos elegibles señaladas en la base

segunda y no se podrá invocar como precedente la concesión de una subvención para este objetivo y no prejuzga su ulterior concesión en nuevas ediciones de la actividad objeto de subvención.

DUODÉCIMA: Renovación, modificación, renuncia y nulidad.

El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló puede modificar o incluso revocar las ayudas y subvenciones concedidas por alteración sustancial de las condiciones que motivaron su otorgamiento. El beneficiario puede renunciar a la subvención y resto liberado del cumplimiento de las cargas y condiciones que se le hayan impuesto. La renuncia debe hacerse antes del inicio de la actividad subvencionada y, preferiblemente, en el momento de la notificación de la concesión. En caso de que la renuncia se produzca una vez se haya efectuado el cobro, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida.

La obligación de satisfacer la subvención deviene nulo • la de pleno derecho si el acto que la otorga se dictó sin la cobertura presupuestaria correspondiente.

DECIMOTERCERA: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los petitionarios de estas ayudas quedará protegida. Los interesados podrán solicitar a la administración municipal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación • cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

DECIMOCUARTA: Derecho supletorio.

Para todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, regirán previsiones y requisitos establecidos en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al Reglamento que la desarrolla, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, a la ordenanza general de subvenciones que aprobó este Ayuntamiento y demás normativa complementaria en la materia.

DECIMOQUINTA: Disposición transitoria.

Este año, y teniendo en cuenta la elaboración de estas bases y los plazos legales para su aprobación, de conformidad con la cláusula VII, habrá un plazo de tres meses para poder solicitar las ayudas, a partir de la entrada en vigor de estas bases.

DECIMOSEXTA: Entrada en vigor.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP y se aplicarán con carácter retroactivo extraordinario al 1 de enero de 2017, sino se manifiesta ni se acuerda lo contrario.

Sant Vicenç de Torelló, 18 de enero de 2017

El alcalde
Eric Sibina Márquez